FECHA: 29 de octubre de 2026

PARA: Dr. JAIME EDUARDO RODRIGUEZ Gerencia E.S.E. Hospital Reina Sofía de España Lérida, Tolima E ING. FREDY GONZALEZ GARCIA. supervisor del contrato No 454

DE: DIEGO FERNANDO MEJIA ROA **–** Interventor al Contrato de Consultoría No. 373 de 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA Cto 454 interventoría.

REFERENCIA:

- **Contrato de interventoría** No 454 1 de julio de 2026
- **Objeto:** Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de consultoría que tiene por objeto la elaboración de estudios y diseños de infraestructura física para el proyecto de construcción y remodelación de los servicios de urgencias, hospitalización, salas de quirófano y servicio para la atención del parto de la e.s.e. hospital reina Sofía de España de Lérida - Tolima.
- **Acta de inicio.** 3 de julio de 2026
- **Plazo inicial.** 4 meses
- **Prorroga.** N/A

Cordial saludo,

teniendo en cuenta la solicitud de prórroga por 1 mes al contrato 373. Solicito respetuosamente y en consecuencia, a lo anterior se realice la prórroga al contrato 454. Hasta el día 30 de diciembre de 2026 con el propósito de que el tiempo adicional al periodo otorgado al consultor “Locus Estudio” sea una etapa pertinente y necesaria para la evaluación del proyecto y liquidación del contrato.

Atentamente,

ARQ. Msc. ING. DIEGO FERNANDO MEJÍA ROA
Interventor de Diseños
DIEGO MEJIA ARQUITECTURA E INGENIERÍA

JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 454 DE 2026

1. OBJETO

EL HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA E.S.E. DE LÉRIDA, del Orden Departamental con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Acuerdo 010 de 2025 de la Junta Directiva, y Decreto Reglamentario 1876 de 1994, adelantará la Prórroga No. 001 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 454 DEL 01 DE JULIO DE 2026, cuyo objeto es la «INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALAS DE QUIRÓFANO Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DEL PARTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA DE LÉRIDA - TOLIMA».

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. celebró el Contrato de Interventoría No. 454 del 01 de julio de 2026 con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control integral (técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental) a la ejecución del Contrato de Consultoría No. 373 de 2026, a cargo de la empresa Locus Estudio S.A.S.

Que el contrato objeto de interventoría (Contrato No. 373 de 2026) ha sido prorrogado para extender su plazo de ejecución, con el propósito de acompañar el proceso de revisión, formulación de avales técnicos, ajustes de rótulos con profesionales de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima y atención de requerimientos hasta la obtención del concepto favorable o viable dictaminado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en consecuencia, directa de lo anterior, mediante comunicación formal emitida el 29 de octubre de 2026, el Interventor del contrato, DIEGO FERNANDO MEJÍA ROA, solicitó respetuosamente la Prórroga N° 001 al Contrato de Interventoría No. 454 hasta el día 30 de diciembre de 2026. Esta ampliación es técnicamente pertinente y necesaria para cubrir el período de revisión otorgado al consultor Locus Estudio S.A.S., así como la posterior evaluación final del proyecto y el trámite de liquidación del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN

La prórroga del Contrato de Interventoría No. 454 de 2026 se justifica en el principio de inseparabilidad de la función de interventoría respecto a la ejecución del contrato principal (Contrato de Consultoría No. 373 de 2026). Resulta legal y técnicamente indispensable mantener la vigencia del control y vigilancia sobre las actividades del consultor durante el tiempo adicional otorgado, garantizando la evaluación integral de los ajustes, el soporte técnico institucional y la posterior etapa de liquidación contractual.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Prórroga No. 001 comprende el término necesario para extender la vigencia del contrato desde el vencimiento de su plazo inicial (03 de noviembre de 2026) hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento Jurídico que soporta la presente ACTA PRÓRROGA se encuentra sustentado en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales expresan:

“Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)”

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

«…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…»

“Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse

en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Dado en Lérida a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.



FREDDY GONZÁLEZ GARCÍA
Supervisor / Profesional Universitario



DIEGO FERNANDO MEJÍA ROA
Interventor

PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 454 DE 2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 454 DEL 01 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA E.S.E. DE LÉRIDA
NIT CONTRATANTE:	890.706.823-5
INTERVENTOR / CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO MEJIA ROA
IDENTIFICACIÓN / NIT:	93.409.066 DE IBAGUÉ
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO FINAL	TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2026
PRÓRROGA I:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. - ($52.470.000) IVA INCLUIDO.
OBJETO CONTRACTUAL	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALAS DE QUIRÓFANO Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DEL PARTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA DE LÉRIDA - TOLIMA

Entre los suscritos a saber, **JAIME EDUARDO RODRÍGUEZ GIL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA E.S.E. DE LÉRIDA, del Orden Departamental con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultado como ordenador del gasto, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL, y por la otra parte, **DIEGO FERNANDO MEJIA ROA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.409.066 DE IBAGUÉ, en calidad de INTERVENTOR/CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE PRÓRROGA N° 001 al Contrato de Interventoría No. 454 del 01 de julio de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre el HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA

E.S.E. DE LÉRIDA TOLIMA y DIEGO FERNANDO MEJÍA ROA se suscribió el Contrato de Interventoría No. 454 del 01 de julio de 2026. 2) Que el objeto del contrato es la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de consultoría No. 373 de 2026 (estudios y diseños del proyecto de construcción y remodelación de los servicios de urgencias, hospitalización, quirófanos y atención del parto). 3) Que el plazo inicial de ejecución fue pactado en cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio del 3 de julio de 2026, con vencimiento inicial al 3 de noviembre de 2026. 4) Que atendiendo la solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 373 de 2026 (Locus Estudio S.A.S.), el interventor Diego Fernando Mejía Roa solicitó mediante comunicación del 29 de octubre de 2026 la prórroga del Contrato No. 454 hasta el día 30 de diciembre de 2026, con el fin de disponer de la etapa pertinente para la evaluación del proyecto ajustado y el posterior trámite de liquidación del contrato. 5) Que la supervisión del contrato, a cargo de FREDDY GONZÁLEZ GARCÍA, viabilizó la presente solicitud de prórroga dada la necesidad correlativa de mantener la vigilancia sobre el contrato de consultoría. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL PLAZO.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 454 del 01 de julio de 2026 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: INCÓLUMIDAD.** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 454 del 01 de julio de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento, permanecen incólumes y con plena validez jurídica. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma en el Municipio de Lérida, Tolima, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

JAIME EDUARDO RODRÍGUEZ GIL
Gerente / EL CONTRATANTE
Hospital Reina Sofía de España E.S.E.

DIEGO FERNANDO MEJÍA ROA
Contratista

FREDDY GONZÁLEZ GARCÍA
Supervisor